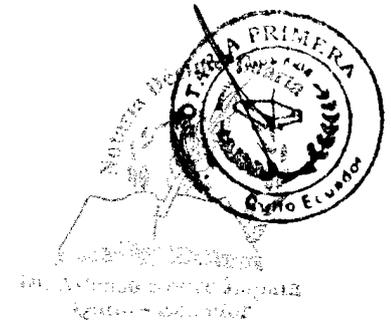




REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

*Lic. Diomedes Edgardo Cerrud*

NOTARIO



E-mail: deca\_gc@cwpanama.net

TELÉFONOS: 223-2974  
223-2979  
TELEFAX: 223-2982

COPIA

ESCRITURA No. 15,474 de 6 de AGOSTO de 2009

POR LA CUAL:

Se protocoliza una Resolución de los Fundadores de la **FUNDACION WESF ASSETS.**

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO-----

-----15,474-----

Por la cual se protocoliza Resolución de los Fundadores de la "FUNDACION WESF ASSETS", una Fundación de Interés Privado con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá. -----

-----Panamá, 6 de agosto de 2009-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy, a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009), ante mí, Licenciado DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente **MICHELLE SOBERON**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula número ocho-trescientos cuarenta y tres-doscientos treinta y cuatro (8-343-234), persona de quien doy fe que conozco, debidamente autorizada para este acto y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, la **RESOLUCIÓN DE LOS FUNDADORES DE LA "FUNDACION WESF ASSETS"**, inscrita en el Registro Público de Panamá a ficha: veintisiete mil quinientos veintiocho (27528) Documento: un millón doscientos ochenta y un mil novecientos cuatro (1281904).-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que pidan los interesados. Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura debe registrarse. El notario hace constar que ésta Escritura ha sido confeccionada basándose en la minuta preparada por la licenciada MICHELLE SOBERON -----

Leída como les fue la misma a los comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, ANA BALLESTEROS, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cuarenta y tres-trescientos cuarenta y cinco (8-443-345) Y LUIS MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario, que doy fe.-----

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número **QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO**-----15,474-----

(Fdos) MICHELLE SOBERON ----- ANA BALLESTEROS ----- LUIS MORALES -----

LICDO. DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CIRCUITO -----



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Tomo: 2009

Presentante: ROBERTO ESCOLAN

Liquidación No.: 8709114608

Ingresado Por: YASE

Fecha y Hora: 2009/09/11 08:54:14:5

Asiento: 168634

Cedula: 8-154-1451

Total Derechos: 50.00

*[Signature]*

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Dirección de Mercantil      Ficha No. 27528      Sigla No. FTP

Documento Redi No 1656590

Operación realizada Acta

Derechos de Registro B/. 40.00

Derechos de Calificación B/. 10.00

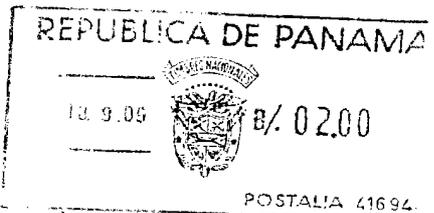
Panamá 1 de octubre de 2009

*[Signature]*  
Registrador Jefe



Es fiel Compulsa de la copia certificada que en 3 fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado Quito, 16 OCT 2009

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
Notario Décimo Cuarto



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *[Signature]*

3 quien actua en calidad de *[Signature]*

4 y esta revestida del sello/ timbre de *[Signature]*

CERTIFICADO

5 EN Panamá

6 el día 05 OCT 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 81493

9 Sello/timbre 10 Firma

*[Signature]*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido



**SOBERON Y ASOCIADOS**



**CERTIFICACION DE AGENTE RESIDENTE**

A quien concierna:

Nosotros, **SOBERON Y ASOCIADOS**, firma de abogados debidamente admitida para la práctica y ejercicio del Derecho en la República de Panamá, por medio de la presente certificamos lo siguiente:

1. Que la Fundación **WESF ASSETS** se encuentra debidamente incorporada bajo las leyes de la República de Panamá desde el 24 de enero de 2008.
2. Que la Fundación **WESF ASSETS** se encuentra inscrita en la sección mercantil de fundaciones de interés privado del Registro Público de Panamá a Ficha: 27528, Documento: 1281904.
3. Que el agente residente de la sociedad es **SOBERON Y ASOCIADOS**, abogados en ejercicio, con oficinas en la Calle 50, Edificio Grupo Private Asset Management, Piso 4, Panamá, República de Panamá.
4. Que a la fecha la Fundación se encuentra al día y paz y salvo en el pago de sus tasas anuales al Gobierno de Panamá, así como en el pago del mantenimiento anual al agente residente.
5. Que a la fecha la sociedad se encuentra vigente y no ha sido disuelta.
6. Que los miembros del Consejo Fundacional de la Fundación son las siguientes personas:
  - Presidente: Roberto Escolán, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-154-1451.
  - Vicepresidente: Leonardo López, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-213-974.
  - Secretaria: Melissa Bellido, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portador de la cédula de identidad personal No. 8-229-2731.

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobra 1961

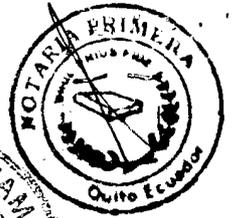
1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Roberto R. Rojas

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de X



CERTIFICADO

5 EN Panamá \_\_\_\_\_ 6 el día 05 OCT 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 81,492

9 Sello/timbre 2- 10 Firma Alighieri A. Pto

Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento



Todos con domicilio en calle 50, edificio Grupo Private Asset Management, piso cuatro, ciudad de Panamá.

- 7. Que la Fundación, dada su naturaleza jurídica carece de accionistas y sus beneficiarios aparecen consignados en el respectivo Reglamento Fundacional, información no disponible al Agente Residente.



Dr. Alfonso Freyre Zapata

Panamá, 2 de octubre de 2009.

Atentamente,  
**SOBERON Y ASOCIADOS**



Mariangela Soberón

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

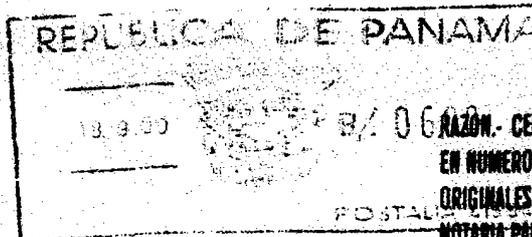
**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

05 OCT 2009

Panamá, \_\_\_\_\_

Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.  
Notario Público Noveno

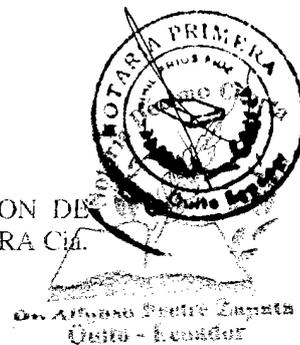


RAZÓN.- CERTIFICO Y DOY FE QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS QUI EN NUMERO DE - 2 - HOJAS SON IGUALES A SUS ORIGINALES, LAS MISMAS QUE ME HAN SIDO PRESENTADAS EN EST NOTARIA PARA SU CERTIFICACIÓN. QUITO 05 OCT 2009

**DR. ALFONSO FREYRE ZAPATA**  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

## PODER ESPECIAL

Conste por el presente instrumento el Poder Especial que otorga la FUNDACION DE INTERES PRIVADO WESF ASSETS, a favor de GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA Cia. Ltda.



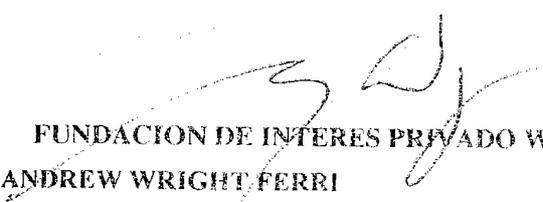
### CONSIDERACIONES:

Al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la **LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS** de Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, "las sociedades extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, (a) no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, (b) ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista".

### PODER ESPECIAL:

En virtud de las consideraciones que anteceden la FUNDACION DE INTERES PRIVADO WESF ASSETS, en lo sucesivo (La Poderdante), otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA Cia. Ltda, en lo sucesivo el (Apoderado Especial), para que realice las siguientes gestiones y negocios en la República del Ecuador

- 1.- Para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República del Ecuador, sin que por ningún alguno sea personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad extranjera Poderdante en el Ecuador;
- 2.- Para que represente a La Poderdante en las juntas de accionistas de sociedades conformadas en la República del Ecuador, en donde La Poderdante posea acciones., autorizándole para que delibere y tome decisiones en tales juntas, relacionadas con el giro normal de sus operaciones;
- 3.- El Apoderado Especial, en uso del presente mandato, quedará impedido de tomar las siguientes decisiones: A) autorizar la compra, venta, enajenación, gravamen de cualquier activo de la compañía en la cual FUNDACION DE INTERES PRIVADO WESF ASSETS posea acciones: en cuyo caso requerirá de una autorización especial conferida por la Poderdante. B) NO podrá remover a los administradores de las compañías en las cuales FUNDACION DE INTERES PRIVADO WESF ASSETS, sea accionista, a no ser que cuente para ello con una autorización especial por parte de la Poderdante.

  
FUNDACION DE INTERES PRIVADO WESF ASSETS  
ANDREW WRIGHT FERRER



Yo, ~~DIOMEDES~~ EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula Número 8-171-301 Quito - Ecuador

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad del(los) sujeto(s) que firmó(firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, 10 SEP 2009

Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud  
Notario Público Quinto



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL  
DCY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en 7 Fojas útiles  
Quito a 5 FEB. 2012  
*[Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



**APOSTILLE**

En conformidad de la ley de 5 octubre 1991  
de las P.A.M.A.  
La presente documento público  
se ha sido inscrito en  
el libro de registro  
de la Notaria de la Notificación de

*[Signature]*  
*[Signature]*

**10 SEP 2009**

1 En Panamá  
2 por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
3 Bajo el número 7237  
4 Sello/Ambros  
5 Firma *[Signature]*

Este Apostillado no  
implica reconocimiento  
en cuanto al contenido  
del documento.

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO  
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s)  
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que  
han sido presentada (s) en esta Notaria para  
su certificación  
Quito, a 10 OCT 2009  
de 20  
*[Signature]*  
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO